PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-309

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Comisión Permanente del Congreso de la Unión

A t e n t a m e n t e

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

Se turnó a la comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y la fracción II del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 2, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, del numeral 1, del artículo 6, 77, 78 y, la fracción I, del numeral 2, del artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa: "**Que reforma diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**", considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transmisión mundial del virus SARS, CoV-2, COVID-19 ha tenido diferentes grados de impacto en cada una de las Naciones y México no es ajeno al contexto de emergencia sanitaria y económica mundial.

No obstante, la magnitud de los impactos sanitarios se ha traducido en más de 5 millones de contagios a nivel mundial y la perdida humana de cerca de 350 mil personas; por número de decesos, México se ubica en el noveno lugar de países con mayor número de fallecimientos, con rebase de los 7 mil 600 casos.

México, en las proyecciones del Fondo Monetario Internacional[1] dadas a conocer el 22 de abril, precisaban una contracción del 6.6 para el año 2020. Lo cual nos sitúa en un contexto mayúsculo en el que se requiere de inteligencia, capacidad y solidaridad como sociedad para coadyuvar al logro de superar y controlar la propagación del SARS-CoV2, COVID-19.

Sumado a ello, el titular del Ejecutivo comunicó que la pandemia tendrá por consecuencia la perdida de 1 millón de empleos; las cifras reportadas por el IMSS indican que en el periodo del mes inmediato anterior, se perdieron 550 mil empleos formales, localizados principalmente en la Ciudad de México, Quintana Roo y Nuevo León.

La perdida del empleo tiene por causa la suspensión temporal de labores, así como el empleo eventual, el sector de la construcción y muestra un impacto mayor entre la población menor de 29 años y preferentemente en varones. Aunado a la disminución de las contrataciones a causa del cierre de la economía.

[1] Véase en: https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020

Reportes de analistas formados en el Colegio de México que participan en el Banco de México señalan[2] que la pandemia tiene por impacto la desigualdad económica de manera trifásica: disminuye el crecimiento, impide la reducción de la pobreza y afecta la movilidad social.

Adicionalmente, el profesor Raymundo Campos especifica los impactos políticos, 1) mina la efectividad de la democracia, 2) las preferencias de las élites están mejor representadas y 3) se genera una polarización política por la provisión de bienes públicos[3].

Adicionalmente al contexto nacional el cual mantiene similitudes con economías semejantes, habrá que sumar los 31 millones de personas que laboran en el sector informal y cuya situación puede agravarse si no se refuerzan y canalizan los programas sociales y gubernamentales a fin de protegerlos durante el segundo y tercer trimestre del año.

Recientemente el CONEVAL ha informado que derivado de la pandemia se espera un aumento de aproximadamente 10 millones de personas en situación de pobreza, y a pesar de la disminución del 38% al 35%, más de un tercio de la población se encuentra en pobreza laboral.[4]

Estas variables anteriormente señaladas forman parte del diagnóstico de país que tenemos, el desafío por delante reside en generar alternativas y plantear escenarios que permitan contribuir al logro de tener finanzas sanas, transparencia en el gasto, austeridad republicana sin contratar deuda pública que son ejes vertebrales de los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo de la Cuarta Transformación de México.

Por otra parte, el sector turístico uno de los más golpeados a nivel mundial, el comercio y los servicios al filo de los dos últimos meses tuvieron una perdida por un monto superior a los 590 mil millones, aunado a la caída de las exportaciones petroleras al 66% en el mes de abril, sumado a las caídas del sector manufacturero y la industria automotriz. En su contraparte, está el incremento de la recaudación y los ingresos obtenidos a través de las remesas, como medida preventiva debemos sumar esfuerzos para empatar los sectores que provean insumos.

En una tesitura y con esos elementos de muestra de la emergencia económica es que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera, en entrevistas

---

[2] Véase en: https://www.nexos.com.mx/?p=48161

[3] Véase en: https://twitter.com/rmcamposvazquez/status/1263496214902984709

[4] Véase el comunicado de Coneval al primer trimestre del año 2020 en: https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/COMUNICADO_07_ITLP_1ER_TRIMESTRE_2020.pdf

públicas[5] desde Palacio Nacional ha sostenido que el plan del gobierno y de la dependencia a su cargo, tiene por objetivo cruzar tres etapas vitales, la primera es apoyar al personal encargado de atender la contingencia sanitaria, la segunda reside en contener el impacto económico por el cierre mundial y la tercera es el despegue y reactivación de la economía.

Todos los elementos anteriormente enunciados han sido transmitidos por los canales de comunicación tradicionales y también, digitales lo cual manifiesta el compromiso de transparentar acciones y decisiones por parte del Gobierno de México.

A casi dos meses del inicio de la Jornada de Sana Distancia y de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada en el acuerdo del Consejo de Salubridad publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo del presente,[6] y el Acuerdo del día 31 de marzo que establece cuáles son las actividades esenciales durante la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, dichas actividades son las siguientes:

> *"a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
>
> *b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
>
> *c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias*

[5] Véase en: https://www.youtube.com/user/shcpmexico

[6] Véase: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;"

Entre las medidas extraordinarias redactadas en el artículo primero, fracción II, b, se especifica como actividad esencial la "actividad legislativa en los niveles federal y estatal" y al mismo tiempo en el mismo Acuerdo se recomienda reuniones de no más de 50 personas en un espacio cerrado, dado que el periodo de retorno a la nueva normalidad ha tenido que posponer actividades indispensables para la reactivación económica, como son la actividad minera, la construcción y la fabricación de equipo de transporte. El plan de retorno a la normalidad establece el escalonamiento de las actividades esenciales a través del semáforo de la nueva normalidad publicado el día 14 de mayo en el DOF.

Dentro de la actividad legislativa las medidas implementadas en la Cámara de Diputados y el Senado de la República son producto de acuerdos de la Junta de Coordinación Política en la que siguen las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y dado que no está aprobado el voto a distancia, se imposibilita un correcto tratamiento y desahogo de asuntos presentados por las y los legisladores, resultando esto en detrimento de la representación social que ostentan, de ahí que, generar condiciones para el mejor desarrollo posible del proceso legislativo es necesario, al menos para los temas que se consideren sustanciales.

Por las medidas sanitarias de prevención, el Poder Legislativo perdió poco más de un mes de sesiones, y actualmente, la Permanente hace todos los esfuerzos posibles por cumplir con sus responsabilidades, no obstante, el trabajo legislativo se rezaga y los temas de importancia no han podido ser abordados de mejor manera.

Como se recordará, durante el primer periodo ordinario y lo poco que se pudo sesionar durante segundo periodo ordinario del segundo año legislativo, se presentaron diversas iniciativas para modificar y mejorar las reglas para la

contienda electoral del proceso que iniciaría durante el último cuatrimestre de este año y concluiría con la jornada electoral en junio de 2021.

Al concluirse abruptamente las sesiones ordinarias del Pleno de ambas Cámaras, así como de sus comisiones ordinarias, se suspendió también la posibilidad de adecuar el marco normativo para fortalecer el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional que, a la letra establece: Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Así, si bien se antoja complicado modificar a detalle el marco jurídico conforme a las intenciones originales del Poder Legislativo, es necesario que, al menos, el proceso electoral se desarrolle sin precipitación, considerando el tiempo que el arbitro y organizador de las elecciones, el Instituto Nacional Electoral, ha tenido que trabajar, como todos los demás, tomando medidas de trabajo remoto.

Por otra parte, hay una jurisprudencia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que la interpretación de los 90 días antes de iniciado el proceso electoral tiene por finalidad la superación del proceso de impugnación, el texto establece que:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto establece que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber "modificaciones legales fundamentales". Por otra parte, del procedimiento de creación de dicha norma, se advierte que la intención del Órgano Reformador al establecer tal prohibición fue que, en su caso, las normas en materia electoral pudieran impugnarse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ésta resolviera las contiendas antes del inicio del proceso electoral correspondiente, garantizando así el principio de certeza que debe observarse en la materia; sin embargo, la previsión contenida en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no puede considerarse como tajante, toda vez que admite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral ya sea dentro del plazo de 90 días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse o una vez iniciado éste, con la limitante de que no constituyan "modificaciones legales fundamentales". En relación con esta expresión, aunque no fue el tema medular, este Alto Tribunal en la tesis P./J. 98/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, agosto de 2006, página 1564, se refirió a dichas modificaciones como aquellas que alteran

sustancialmente disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; en este orden, si las citadas modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral, por ser de carácter accesorio o de aplicación contingente, su realización dentro del proceso electoral no producirá su invalidez o, en su caso, la inaplicación al proceso correspondiente. Ahora bien, este Tribunal Constitucional estima pertinente definir claramente el alcance de la expresión "modificaciones legales fundamentales", pues de ello dependerá la determinación sobre si la ley electoral impugnada vulnera o no el precepto citado y, por ende, su inaplicabilidad o no para el proceso que ya hubiere iniciado. Por tanto, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo a las autoridades electorales. Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado[7].

Modificar el inicio del proceso electoral no es una de las modificaciones legales fundamentales porque no marca un cambio que modifica o daña la raíz del marco jurídico aplicable al proceso electoral. En consideración de la jurisprudencia y el cambio que pretende el decreto que proponemos, está en concordancia con la modificación del inicio del proceso electoral no modifica, otorga o elimina la obligación de hacer, no hacer o dar, por parte de los actores políticos y de las autoridades.

Por ello y por las consecuencias derivadas por la pandemia citadas previamente es que es por demás, necesario y congruente recorrer, al menos, un mes el inicio del proceso electoral toda vez que la revisión de las iniciativas electorales debe ponerse a consideración de las y los legisladores para robustecer el marco normativo que regirá en el siguiente proceso electoral, y otorgar con ello, la mayor de las certezas y el fortalecimiento democrático para la participación ciudadana.

Al igual que actividades necesarias para la reactivación económica, recorrer el calendario de inicio del proceso electoral sería una medida para debatir y aprobar las leyes necesarias para estar preparados ante posibles eventos de emergencia sanitaria y económica.

---

[7] Tesis 87/2007 disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=170886&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0

Actualmente, del producto de analizar 37 naciones, tenemos el siguiente cuadro comparativo de los parlamentos:

Países de los G20	Observaciones	Mantienen sesiones
Argentina	• El presidente de la Cámara de Diputados ha aprobado trabajar de forma remota.	Vía remota
Alemania	• *Bundestag* continúa teniendo sesiones con un número reducido de diputados.	Sí
Australia	• Hay un número reducido de sesiones en las que se dan prioridad a temas de urgencia, más respuestas económicas.	Sí
Brasil	• Se aprobó una resolución que permite al Parlamento trabajar de forma remota durante una emergencia de salud pública mediante videoconferencias.	Vía remota
Canadá	• El Senado se suspendió hasta el 2 de junio. • Los comités Permanentes de Salud de la Cámara de los Comunes y el de Finanzas realizan reuniones vía remota y atienden temas que fueron surgiendo a través del covid-19, como la violencia doméstica, impacto económico, disminución de actividades comerciales, vulnerabilidad de las personas mayores.	Suspendido
Chile	• El Senado aprobó una ley que permite celebrar sesiones de forma remota.	Vía remota
China	• El Congreso Nacional del Pueblo de China no está en sesión. Las reuniones han sido limitadas.	Suspendido
Corea del Sur	• Se realizó un proyecto de ley de presupuesto de 10 mil millones USD para manejar el impacto económico causado por el virus. • A los trabajadores se les alienta a trabajar desde casa de 2 o 3 días a la semana.	Mixto
Francia	• Celebra sesiones Plenarias reducidas; no existe ningún marco legal que permita celebrar sesiones remotas.	Mixto
Indonesia	• El Parlamento celebró una audiencia el 30 de marzo de 2020 con la mayoría de los miembros utilizando una aplicación de videoconferencia.	Vía remota
México	• La Cámara de Diputados suspendió sus sesiones plenarias desde el 20 de marzo hasta nuevo aviso. • Se solicitó a las comisiones legislativas que continuaran sus actividades vía virtual. • La JUCOPO de la Cámara, se reúne semanalmente para deliberar.	Vía remota
R.U.	• El Parlamento del Reino Unido trabaja de forma *híbrida* con miembros en Cámara y una participación en video conferencias.	Mixto
Sudáfrica	• Modifico sus reglas para que la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de Provincias operen de manera remota.	Vía remota

Japón	• La Dieta Nacional de Japón está actualmente en sesión; usando medidas de protección contra el coronavirus.	Sí
E.E.U.U	• La Cámara de Representantes como el Senado están fuera de sesión, solo pocos comités celebran *audiencias en papel.*	Suspendido

En el panorama mundial, 37 países que se presentan en el documento *Resumen sobre el trabajo parlamentario en los congresos del mundo ante la pandemia de covid-19* optaron por practicar sesiones, plenarias, comités y votaciones de manera física pero con más restricciones de personal y con las medidas sanitarias necesarias; 27 de ellos, trabajan de forma remota, haciendo reuniones de manera virtual, a través de métodos digitales, 13 países de los 37, han optado por la suspensión de las sesiones parlamentarias, es decir, no se reúnen, este puede ser el caso de un parlamento en receso, o la creación de un comité especial para llevar acabo asuntos exclusivos derivados de la pandemia. Por último, 17 países trabajan de manera híbrida, combinan sesiones virtuales con físicas.

Para el caso nacional, como una facultad del Congreso está el discutir asuntos de máxima trascendencia del país, dentro de ellos, se encuentra la democracia electoral y la conformación del poder legislativo.

Por otra parte, con la inminente culminación del periodo legal para el que fueron electos 4 consejeras y consejeros del Instituto Nacional Electoral, esta Cámara de Diputados inició y desarrollo oportunamente el procedimiento establecido en el apartado A, de la fracción V, del artículo 41 constitucional para su elección.

Con razonable previsión temporal, se desahogaron las primeras etapas del proceso para encontrarnos, con un margen relativamente cómodo, en posibilidades de elegir a las y los consejeros del Instituto Nacional Electoral y que, de esa forma, el Consejo General del órgano responsable de llevar a cabo las elecciones contara con la totalidad de su principal órgano directivo.

Sin embargo, la pandemia ocasionada por el COVID-19 ocasionó que paulatinamente se incurriera en omisiones y dilaciones, tanto de las y los diputados, consideramos que resulta necesario que el inicio del proceso electoral se recorra, al menos, durante un mes, debido a la crisis sanitaria que se está padeciendo en el mundo y en México, así como a los debidos mecanismos de distanciamiento social y de resguardo domiciliario en el contexto de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Como se recordará, el pasado 18 de marzo, la Cámara de Diputados acordó la suspensión del proceso de los 4 consejeros del Instituto Nacional Electoral que concluyeron su cargo el día 3 de abril sin haberse podido dar la elección y el consecuente relevo de las 4 vacantes generadas por la conclusión de su término constitucional y legal como consejeros del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, a partir de la comunicación remitida por el Comité Técnico de Evaluación, fechada el 17 de marzo, a través de la cual comunicó al presidente de la Junta de Coordinación Política, el Diputado Mario Delgado Carrillo, lo siguiente:

> *En atención a la situación que en estos días se presenta debido a la expansión COVID-19 en nuestro país y en aras de garantizar la seguridad y salud de quienes participan en este proceso y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades federales de salud, este Comité considera necesario unirse a los esfuerzos necesarios para enfrentar esta pandemia, por lo cual ha considerado la posibilidad de modificar el calendario de fases establecidas en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 6 de marzo de 2020.*
>
> *En atención a lo señalado anteriormente y considerando el numeral CUARTO de dicho Acuerdo, que establece que "lo no previsto en la metodología que se define en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité Técnico de Evaluación en consulta con la Junta de Coordinación Política", sometemos a la consideración del órgano parlamentario que usted preside, la suspensión de la cuarta Fase relativa a "Entrevistas", hasta en tanto no existan las condiciones que permitan superar esta situación.*

Para contar con la certeza que exige todo proceso electoral, resulta imperativo que los titulares del órgano y del arbitro electoral se encuentren electos para conducir, de principio a fin, la organización del proceso electoral y puedan desempeñar sus funciones con la regularidad y diligencia que exige nuestra democracia electoral.

Un Instituto completo es un Instituto plural; donde las ideas y expresiones de las y los nuevos Consejeros deben ser considerada para la toma de decisiones; mientras un Instituto esté fortalecido, las decisiones, los actos y los resultados serán fortalecidos de credibilidad, transparencia e imparcialidad.

Tan es así, que el Instituto recientemente autorizó ampliar la vigencia y el mecanismos relacionado con las credenciales de elector, en caso de actualización o pérdida; por ello, en ese mismo sentido, el INE ha previsto ajustes necesarios para desarrollar la contienda, con lo más importante, que es un padrón completo; al México de hoy, no se le puede limitar la participación en una elección.

En efecto, el artículo 41 constitucional establece en el apartado A de su fracción V, que el Consejo General del INE, como órgano superior de dirección, se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales. Once funcionarias y funcionarios que de forma colegiada son responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

La labor no es menor y, paulatinamente, ha ido incrementándose conforme se va perfeccionando nuestro sistema de democracia electiva. Estas once consejeras y consejeros deben integrar, al menos, las siguientes comisiones permanentes por mandato de Ley:

- Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Organización Electoral
- Prerrogativas y Partidos Políticos
- Servicio Profesional Electoral Nacional
- Registro Federal de Electores
- Quejas y Denuncias
- Fiscalización
- Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Menos consejeras y consejeros significan menos especialistas y expertos, no solo en el órgano rector sino en cada una de estas comisiones de trabajo. El reto no será menor en las que serán las elecciones más grandes de la historia de la democracia mexicana a celebrarse en el proceso electoral 2020-2021.

De la misma forma que sucedió en el proceso electoral 2018, el Instituto ha venido actualizando el Reglamento de Elección que es un documento marco del cómo desarrollar todos los procesos de una elección concurrida y tan grande como la que viene.

El reto de una elección nunca es menor, al contrario, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social le apostamos porque cada vez sean mejores, más democráticos y ahora más seguros para la salud de los miles de personas que acuden a votar.

Recordemos, que el proceso de una elección federal, inicia con una reunión del Consejo General del INE en un salón donde asisten más de 50 personas y los medios de comunicación; y paso con paso, se realizan reuniones para ir tomando las decisiones en las Comisiones relacionadas para ir armando la elección del pueblo de México.

Aunado, que es necesario tomar las decisiones correctas en los tiempos correctos, para privilegiar la vida y la salud de todo el personal que trabaja y se despliega en todo el territorio nacional para empatar las elecciones federales y sobre todo locales.

Si bien es cierto, es como lo ha mencionado el Comisionado Presidente, el Dr. Lorenzo Córdoba, elecciones 2021 sí y con sana distancia; la realidad nos ha alcanzado a todos; una decisión apresurada puede costar vidas; la vidas no son solo números son personas que forman parte de una familia.

Por ello, es imperativo que se retrase el inicio del proceso electoral y se pueda nombrar a los 4 consejeros y consejeras que serán los responsables de coadyuvar a garantizar certeza a la elección del próximo proceso electoral.

En este orden de ideas, y con la finalidad de ilustrar la propuesta de reforma antes mencionada, se presenta el siguiente cuadro en el que se pueden apreciar las modificaciones que se buscan hacer en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
Artículo 40. 1. ... 2. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.	Artículo 40. 1. ... 2. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de **octubre** del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.
Artículo 42. 1. y 2. ... 3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en	Artículo 42. 1. y 2. ... 3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en

septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá. 4. a 10. ...	**octubre** del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá. 4. a 10. ...
Artículo 67. 1. Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria. 2. a 6. ...	Artículo 67. 1. Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de **octubre** del año anterior al de la elección ordinaria. 2. a 6. ...
Artículo 225. 1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. 2. ... 3. La etapa de preparación de la	Artículo 225. 1. El proceso electoral ordinario se inicia en **octubre** del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. 2. ... 3. La etapa de preparación de la

elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral. 4. a 7. ...	elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de **octubre** del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral. 4. a 7. ...

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Único. - Se reforman el numeral 2, del artículo 40; el numeral 3, del artículo 42; el numeral 1, del artículo 67 y, los numerales 1 y 3, del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 40.

1. ...

2. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de **octubre** del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 42.

1. y 2. ...

3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en **octubre** del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

4. a 10. ...

Artículo 67.

1. Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de **octubre** del año anterior al de la elección ordinaria.

2. a 6. ...

Artículo 225.

1. El proceso electoral ordinario se inicia en **octubre** del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. ...

3. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de **octubre** del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

4. a 7. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las fechas y plazos modificados serán aplicables a partir del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales que se celebrarán en el año 2021.

TERCERO. – El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para homologar la fecha de inicio del proceso electoral y dar cumplimiento al presente Decreto, una vez que entre en vigor.

H. Senado de la República, a 26 de mayo de 2020.

A t e n t a m e n t e

_____

Diputad_ Federal de la LXIV Legislatura